



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 6 de noviembre de 2018

Número 257

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 4
Expediente de deslinde del dominio público hidráulico 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Encargo de ejecución 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Fuentes de Andalucía.
Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular de Gelves. 6
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 3249/17 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 602/15, 804/14 y 582/16; número 5 (refuerzo bis): autos 536/17; número 10 (refuerzo): autos 739/17; número 11: autos 922/17 7
Málaga.—Número 11: autos 758/18. 10
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 10: autos 421/16 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Delegación de atribuciones. 11
- Almadén de la Plata: Convocatoria para la provisión de la plaza de Secretaría - Intervención 11
- Estepa: Proyecto de actuación. 21
- Isla Mayor: Cuenta general ejercicio 2017. 21

— Lebrija: Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía	22
— Pedrera: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de las plazas de Auxiliar de Administración	33
— La Puebla de Cazalla: Corrección de errores	33
— Notificaciones	36
— Tocina: Delegaciones de funciones	36
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Municipios Sierra Norte: Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico para el programa «Eventos turísticos sostenibles»	37
ANUNCIOS PARTICULARES:	
— Comunidad de Regantes «Sortes - Las Botijas»: Convocatoria de asamblea general ordinaria	38

SUPLEMENTO NÚM. 10

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con fecha de solicitud 2 de agosto de 2017, de autorización de la instalación eléctrica.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Camino de Los Molares a El Coronil.

Finalidad de la instalación: Reforma de LAMT e instalación de CT intemperie que sustituye a uno de obra de fábrica.

Referencia: R.A.T.: 113217. Exp.: 278443.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo.

Final: CTI 15134 «A. Molares» / apoyo existente A246925.

Término municipal afectado: Los Molares.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,025.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: 47-AL1/8ST1A (LA-56).

Apoyos: Metálicos celosía.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 15 (20) KV / B2.

Presupuesto: 13.195,69 euros.

Segundo: para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 3 de mayo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-720/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Truxton, S.L.

Uso: Doméstico (suministro casa). Otros usos agrícolas (tratamientos fitosanitarios). Riego (leñosos-olivar) 284,5 hectáreas. Riego (leñosos-frutales-almendro) 51,26 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 579.396,56.

Caudal concesional (l/s): 18,37.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	257838	4154985
2	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	257963	4154500
3	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	257483	4154852
4	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	257943	4154680
5	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	257343	4154925
6	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	257963	4155400
7	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	256338	4155640
8	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	256663	4156065
9	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	256768	4156275
10	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	256813	4156245
11	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	256578	4155830
12	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	256103	4155815
13	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	256033	4155940
14	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	256178	4155885
15	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	256208	4155850
16	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	256678	4155845
17	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	257108	4155855
18	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	256886	4156791
19	05.47: Sevilla - Carmona	Carmona	Sevilla	257732	4157338

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la unificación de los expedientes 561/1986 (sección C), 1392/1990 (catálogo) y 16/0401 (sección A), así como un cambio de cultivo y sistema de riego a olivar por goteo de la superficie dedicada al riego de herbáceos por gravedad y frutales, manteniéndose el uso doméstico y fitosanitario inscrito en el expediente C-1392/1990. Asimismo un aumento de superficie de riego de 51,26 has de riego de almendros por goteo con disminución de volumen hasta 579.396,56 m³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 27 de junio de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5622-P

Referencia deslinde: 41091/1058/2017/08

Acuerdo de incoación del procedimiento administrativo de apeo, deslinde y amojonamiento del dominio público hidráulico en ambas márgenes de cinco arroyos innominados tributarios por la margen izquierda del Río Guadaíra, en los tramos que discurren dentro del ámbito afectado por el desarrollo urbanístico del Sector SUS- DBP-06 «Villanueva del Pítamo» de acuerdo con el Plan de General de Ordenación Urbana de Sevilla, en el término municipal de Sevilla.

La Confederación Hidrográfica del de Guadalquivir, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, ha incoado, con fecha de 28 de septiembre de 2018, el procedimiento administrativo núm. 41091/1058/2017/08 de apeo, deslinde y amojonamiento del dominio público hidráulico en ambas márgenes de cinco arroyos innominados tributarios por la margen izquierda del Río Guadaíra, en los tramos que discurren dentro del ámbito afectado por el desarrollo urbanístico del Sector SUS-DBP-06 «Villanueva del Pítamo» de acuerdo con el Plan de General de Ordenación Urbana de Sevilla, en el Término municipal de Sevilla.

Los cinco tramos de la actuación en los cauces se localizan en las Coordenadas UTM (ETRS89) Huso 30:

— Tramo arroyo innominado núm. 1.

	Coordenada X	Coordenada Y
Inicio tramo	239017,3	4137721,1
Final tramo	238007,1	4138177,5

— Tramo arroyo innominado núm. 2.

	<i>Coordenada X</i>	<i>Coordenada Y</i>
Inicio tramo	238490,7	4137378,4
Final tramo	237616,4	4137439,6

— Tramo arroyo innominado núm. 3.

	<i>Coordenada X</i>	<i>Coordenada Y</i>
Inicio tramo	238386,4	4136669,9
Final tramo	237629,3	4136770,8

— Tramo arroyo innominado núm. 4.

	<i>Coordenada X</i>	<i>Coordenada Y</i>
Inicio tramo	238018,6	4136193,5
Final tramo	237245,0	4137030,0

— Tramo arroyo innominado núm. 5.

	<i>Coordenada X</i>	<i>Coordenada Y</i>
Inicio tramo	237415,2	4136573,1
Final tramo	237250,7	4136741,6

De conformidad con el art. 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, modificado por los Reales Decretos 606/2003 de 23 de mayo, 9/2008, de 11 de enero y 367/2010, de 26 de marzo, se publica este anuncio a efectos de que los interesados puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre los tramos de los cauces que se van a deslindar en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia

En Sevilla a 2 de octubre de 2018.—El Comisario de Aguas, Alejandro Rodríguez González.

36D-8021

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución n.º: 5431/2018.

Fecha Resolución: 29/10/2018.

Autorización del encargo de ejecución a la sociedad provincial Sevilla Activa, S.A.U., para la prestación de asistencia técnica de dirección, supervisión y liquidación de las obras de «Reforma y adecuación de núcleos de servicios de talleres de formación profesional (automoción) de las instalaciones del C.E.P. Blanco White».

Por resolución de la Presidencia de la Corporación n.º 1031/2018 de 8 de marzo, se aprobó la adjudicación de las obras de «Reforma y adecuación de núcleo de servicios de taller de F.P. de Automoción del IES Virgen de los Reyes del C.E. Blanco White», a la empresa Movitex Boza, S.L.

El citado proyecto corresponde a un reformado de otro anterior, cuyo contrato fue resuelto en ejecución de obras por resolución de la Presidencia 5993/2017 de 17 de noviembre.

Consta en el expediente informe de la Dirección del Área de Cultura y Ciudadanía, de 10 de julio, en el que manifiesta que al no disponer ésta de técnico cualificado para la dirección, supervisión y liquidación de la obra ahora adjudicada, ni poder contar para este cometido con el Área de Cohesión Territorial por las razones que indica su Director General en informe emitido el 11 de junio, se plantea la conveniencia de autorizar el encargo de ejecución a la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U., la cual en su carácter de medio propio dispone de los medios humanos y materiales necesarios de acuerdo con informe de 20 de junio.

Por otra parte, el informe de la Intervención General, de 8 de agosto, pone de manifiesto la falta de compensación tarifaria al no haberse aprobado hasta el momento por la Corporación dichas tarifas. Por tanto, dado que la entidad instrumental recibe transferencias estructurales de Diputación, para entre otros fines los encargos de ejecución, se entiende que transitoriamente pueden seguir realizándose tales encargos. No obstante, Sevilla Activa ha realizado una estimación del coste de los servicios de dirección de obras de Arquitecto y Arquitecto técnico, en 2.500,00 € por cada uno, lo suman un total de 5.000,00 €. Para su cálculo se han utilizado los baremos orientativos de honorarios de los Colegios de Arquitectos de Andalucía, minorados por tratarse de trabajos para la Administración Pública.

Por lo anterior, al amparo de la resolución de Presidencia n.º 924/2018, de 5 de marzo, por la que establece el marco para la ejecución de proyectos y actividades de la Diputación por sus entidades instrumentales de conformidad con lo dispuesto en el art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y los arts. 31.1.a) y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que posibilitan la consideración de la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U. como medio propio de esta Corporación, y constando en el expediente aceptación expresa de la citada sociedad de fecha 20/6/18, es por lo que esta Presidencia resuelve:

Primero: Aprobar el encargo de ejecución a la Sociedad Sevilla Activa S.A.U., considerada medio propio personificado de esta Corporación, en relación a las obras de «Reforma y adecuación de núcleo de servicios de taller de F.P. de Automoción del IES Virgen de los Reyes del C.E. Blanco White», con las siguientes condiciones:

- El objeto del encargo será la dirección y supervisión de la obra, y una vez finalizada su ejecución, formular la liquidación del contrato y la correspondiente certificación.
- El plazo de ejecución del encargo será el que requiera la realización de los trabajos encomendados, hasta un máximo de 1 año.

Segundo: Determinar como compensación tarifaria, conforme a lo establecido en el art. 32.2 a) párrafo tercero de la LCSP, la cantidad total de 5.000,00 €, cuyo coste efectivo ha sido evaluado por la propia Sociedad Sevilla Activa S.A.U. Dicha compensación se entenderá incluida en los abonos trimestrales correspondientes a los pagos de gastos estructurales financiados por la Diputación de Sevilla a dicha Sociedad.

Tercero: Notificar a Sevilla Activa la presente resolución para su necesaria aceptación en el plazo de 10 días hábiles y de la que ha de quedar constancia en el expediente.

Cuarto: Publicar el presente encargo de ejecución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Perfil de Contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-8347

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE ÉCIIJA

Don Domingo Chacón González, Juez de Paz sustituto de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 11 de octubre de 2018.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8W-8092

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz titular de Gelves (Sevilla), Partido de Sevilla, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el número D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y fijese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 11 de octubre de 2018.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8W-8090

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160010918

Negociado: F

Recurso: Recursos de Suplicación 3249/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº7 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 1014/2016

Recurrente: MIGUEL ANGEL MORENO CASTRO

Representante: ANTONIO VICENTE MARTINEZ GOMEZ

Recurrido: OPTIMOVIL 21 SL y FOGASA

Representante:

EDICTO

D.ª CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3249/17-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18 de octubre de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla, en Procedimiento nº 1014/16. Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a OPTIMOVIL 21 S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 19 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Álvarez Tripero.

8W-8152

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 602/2015 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20150006452
De: D/D^a. FREMAP MAT Y EP SS 61
Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ
Contra: D/D^a. DANIEL HEREDIA RODRIGUEZ y SAS
Abogado:

EDICTO

D/D^a JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 602/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. FREMAP MAT Y EP SS 61 contra DANIEL HEREDIA RODRIGUEZ y SAS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/03/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda presentada por FREMAP contra el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y D. DANIEL HEREDIA RODRÍGUEZ, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno al SERVICIO ANDALUZ DE SALUD a abonar a FREMAP la cantidad de OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (84,38 EUROS).

II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a D. DANIEL HEREDIA RODRÍGUEZ.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al ANUNCIAR EL RECURSO haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES de este Juzgado en el BANCO SANTANDER abierta con el nº , utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el nº de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al FORMALIZAR EL RECURSO, deberá efectuar el depósito de 300 € en la cuenta , que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il^{ta}m. Sra. Magistrada- Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado DANIEL HEREDIA RODRIGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

36W-8290

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 804/2014 Negociado: RF
N.I.G.: 4109144S20140008707
De: D/D^a. GLORIA NAVARRO DE BRIGAS
Abogado: ALEJANDRO HERNANDEZ LEAL
Contra: D/D^a. ISABEL RIOS VILLEGAS, INVERSIONES VORSEVI SAU, MATRAZ CORPORACION SL, VORSEVI EXTREMADURA SLU, INGENEIRIA CONSULTIRA Y ASISTENCIA EN LA CONSTRUCCION VORSEVI MEXICO SA, SOMANTE INVERSIONES SL, CASA DE CORIA SL, VICALCHE SL, VORSEVI QUALITAS SLU, RAFAEL CANDAU VORCY y ADALTE ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS
Abogado: MIGUEL CUELLAR PORTEROy JOSE GONZALEZ JIMENEZ

EDICTO

D/D^a JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 804/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. GLORIA NAVARRO DE BRIGAS contra ISABEL RIOS VILLEGAS, INVERSIONES VORSEVI SAU, MATRAZ CORPORACION SL, VORSEVI EXTREMADURA SLU, INGENEIRIA CONSULTIRA Y ASISTENCIA EN LA CONSTRUCCION VORSEVI MEXICO SA, SOMANTE INVERSIONES SL, CASA DE CORIA SL, VICALCHE SL, VORSEVI QUALITAS SLU, RAFAEL CANDAU VORCY y ADALTE ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 20 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

I.- Se estima parcialmente la demanda interpuesta por Doña Gloria Navarro de Bidas frente al Vorsevi Extremadura SLU, Inveriones Vorsevi SAU y Vorsevi Qualitas, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1.- Se declara nulo el despido por razones disciplinarias de Doña Gloria Navarro de Bidas acordado por Vorsevi Extremadura SLU, Inveriones Vorsevi SAU y Vorsevi Qualitas, S.L., con fecha de extinción de la relación laboral de 20 de mayo de 2016.

2.- Se condena a Vorsevi Extremadura SLU, Inveriones Vorsevi SAU y Vorsevi Qualitas, S.L. a abonar solidariamente a Doña Gloria Navarro de Bidas la cantidad de cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres euros con dieciséis céntimos (47.333,16 €), en concepto de indemnización por despido nulo.

3.- Se condena a Vorsevi Extremadura SLU, Inveriones Vorsevi SAU y Vorsevi Qualitas, S.L. a abonar solidariamente a Doña Gloria Navarro de Bidas los salarios de tramitación a contar desde la fecha de 30 de junio de 2015 hasta la fecha de 20 de mayo de 2016, a razón de 153,43 €.

4.- Se condena a Vorsevi Extremadura SLU, Inveriones Vorsevi SAU y Vorsevi Qualitas, S.L. a abonar solidariamente a Doña Gloria Navarro de Bidas la cantidad de ochocientos cuarenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (843,87 € brutos), en concepto de vacaciones retribuidas y no disfrutadas, suma a la que hay que adicionar un 10% de interés de demora.

II.- Se desestima la demanda interpuesta por Doña Gloria Navarro de Bidas frente a Doña María Isabel Ríos Vegas, Matraz Corporación, S.L., Rafael Candau Vorcy, Somante Inversiones, S.L., Vicalche, S.L., Casa de Coria, S.L., Ingeniería Consultora y Asistencia en la Construcción Vorsevi Mexico, S.A.

III.- No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fogasa, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

IV.- Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO-JUEZ que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la letrado de la Administración de justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado INGENEIRIA CONSULTIRA Y ASISTENCIA EN LA CONSTRUCCION VORSEVI MEXICO SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8225

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 582/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160006327

De: D/D^a. DIEGO CANO FLORES

Contra: D/D^a. INSS, ULMA HORMIGON POLIMERO S COOP, FREMAP, TGSS, COOBRESO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, COBRESO S.L, GRANITOS SEVILLA S.L, MARIA ISABEL REGUERA DURÁN, MARMOLES NUESTRA SRA. DEL CARMEN S.L, GRAIPLA S.L. y ASEPEYO

Abogado: MAITE AYESTARAN PEREZ y MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 582/2016-3 se ha acordado citar a COOBRESO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, COBRESO S.L, GRANITOS SEVILLA S.L, MARIA ISABEL REGUERA DURÁN, MARMOLES NUESTRA SRA. DEL CARMEN S.L, GRAIPLA S.L. y ASEPEYO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COOBRESO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, COBRESO S.L, GRANITOS SEVILLA S.L, MARIA ISABEL REGUERA DURÁN, MARMOLES NUESTRA SRA. DEL CARMEN S.L, GRAIPLA S.L. y ASEPEYO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8204

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170005788.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario.

Nº AUTOS: 536/2017Negociado: RF.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

DEMANDANTE/S: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.

ABOGADO/A: JOSE LUIS LEON MARCOS.

DEMANDADO/S: MORALES GARCIA JM; DIAZ ALCALDE JA.

EDICTO

D/Dª. MARIA JOSE OJEDA SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos número 536/2017 seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la entidad MORALES GARCIA JM; DIAZ ALCALDE JA sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado SENTENCIA de fecha 15 de octubre de 2017.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada MORALES GARCIA JM; DIAZ ALCALDE JA, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo Bis, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a MORALES GARCIA JM; DIAZ ALCALDE JA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

15W-8155

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170008058

Procedimiento: 739/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ

Contra: D/Dª.: PANIFICADORA CORIANA SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 739/17-RF se ha acordado citar a PANIFICADORA CORIANA SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE DICIEMBRE DEL 2018 para asistir al acto de conciliación A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:50 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 18-7-2018, decreto y Providencia 30-4-18.

Y para que sirva de notificación y citación a PANIFICADORA CORIANA SL con CIF B-41028549 se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-8288

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 922/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170009969

De: D/Dª. ANTONIO JOSE MOYANO RAYA

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/Dª. ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM), CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALCIA, ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A (AOSSA), ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR (ARETE), AVANZA EMPRESA DE INSERCIÓN S.L., JUAN MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ y FRANCISCO JAVIER GRANJA NIETO

Abogado: AITOR MANUEL GARCIA RODRIGUEZ

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 922/2017 se ha acordado citar a JUAN MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28/11/18 A LAS 10:30 H. PARA EL ACTO DE CONCILIACIÓN Y 10:50 H. PARA EL ACTO DE JUICIO que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla para el acto de conciliación y Sala de vistas nº 13 1ª planta mismo Edf. Mencionado para el acto de juicio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JUAN MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8211

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 758/2018 Negociado: MJ

N.I.G.: 2906744420180010154

De: D/Dª. ROSA MARIA RAMIREZ RAMIREZ

Abogado: MARTA JUEZ CAMPOS

Contra: D/Dª. ILUNION CEE OUTSOURCING SA, MUNDA INGENIEROS SL, MARKETING DIRECCION Y ESTRATEGIA SL, AENA SME SA y EULEN SA

EDICTO

D/Dª. LUIS VILLALOBOS SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 758/2018 se ha acordado citar a MUNDA INGENIEROS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 11.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO DE PARTE

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MUNDA INGENIEROS SL., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 15 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Bernardo Villalobos Sánchez.

8W-8186

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

N.I.G.: 4109142C20160013988.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 421/2016. Negociado: 1.

Sobre: Asunción de deuda.

De: ROSARIO RODRIGUEZ CORTADA.

Procurador/a: Sr/a. VICTOR ALBERTO ALCANTARA MARTINEZ.

Letrado: Sr/a.

Contra: ESTHER BERMUDEZ CEJUDO.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 421/2016 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10 DE SEVILLA a instancia de ROSARIO RODRIGUEZ CORTADA contra ESTHER BERMUDEZ CEJUDO sobre asunción de deuda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA nº 131/18

En Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. María Trinidad Vergara Gómez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de los de esta localidad, los presentes autos de juicio ordinario número 421/1, sobre reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por Dña. Rosario Rodríguez Cortada, representada por el Procurador Sr. Alcántara Martínez, y asistida por el Letrado Sr. Martínez López, frente a Dña. Esther Bermúdez Cejudo, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por D. Víctor Alcántara Martínez, Procurador de los Tribunales y de Dña. Rosario Rodríguez Cortada, debo condenar a la demandada Dña. Esther Bermúdez Cejudo, en situación procesal de rebeldía, a que abone a la actora la suma de 2000 euros, más los intereses conforme a lo razonado en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándole que es firme, y contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido dada, leda y publicada por la Sra. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia el Secretario, de que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ESTHER BERMUDEZ CEJUDO, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Delia Llamas Piñar.

15W-7280-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de octubre de 2018, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de julio de 2015, delegó competencias en la Comisión Ejecutiva, carente de competencias propias, de conformidad con lo dispuesto en el art 19 de los Estatutos de la Gerencia, vigentes a la fecha, que establecía que la Comisión Ejecutiva tendría las competencias que le delegase expresamente el Consejo de Gobierno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 27 de julio de 2018, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo («Boletín Oficial» de la provincia núm. 215, de 15 de septiembre de 2018). En esta modificación estatutaria se incluye una nueva redacción del art. 19 en el que se otorgan competencias propias a la Comisión Ejecutiva, además de las que le delegue expresamente el Consejo de Gobierno. En virtud de ello, se hace necesario elevar nueva propuesta de delegación de competencias conforme a los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en vigor.

Por todo ello, el firmante, como Presidente del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, tiene el honor de proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Delegar en la Comisión Ejecutiva las atribuciones 8.^a, 9.^a, 10.^a, 12.^a, 13.^a de las relacionadas en el artículo 10, apartado 2 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las demás funciones que tenga atribuidas el Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2, 21.^a de los Estatutos, salvo las indelegables. En todo caso, se delega expresamente en la Comisión Ejecutiva, las competencias siguientes: . En materia de petición de subvenciones y ayudas, la adopción de acuerdos relativos a la formulación de peticiones de subvenciones y ayudas, convocadas por otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de dar cuenta al Consejo de Gobierno, en la siguiente sesión que se celebre. . La aprobación de planes de implantación de infraestructuras de telecomunicaciones.

Segundo.—La delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En Sevilla a 20 de octubre de 2018.—El Secretario de la Gerencia. P.D., el Oficial Mayor, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-8182

ALMADÉN DE LA PLATA

Doña Felicidad Fernández Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta leal villa.

Hace saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Secretaria-Intervención, mediante resolución núm. 466, de fecha 16 de octubre de 2018, esta Alcaldía acordó iniciar el procedimiento para la provisión del puesto de Secretaria-Intervención, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, se expone el expediente al público para que los interesados funcionarios pertenecientes a la escala de Habilitación Estatal, subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el nombramiento provisional o comisión de servicios.

Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, se atenderá al orden recogido en el art. 48 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Igualmente, se resolvió aprobar las bases para simultanear, con los efectos previstos en el art. 53 del Real Decreto 128/2018 la provisión, en régimen de interinidad, por el sistema de concurso-oposición de la plaza vacante para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario de Habilitación Estatal.

Si como consecuencia de la presentación de solicitudes de funcionarios pertenecientes a la escala de Habilitación Estatal, por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma se procediera al nombramiento provisional y/o en comisión de servicios, automáticamente quedará suspendido el procedimiento.

Almadén de la Plata a 17 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Felicidad Fernández Fernández.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría. Intervención del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante la selección por el sistema de concurso-oposición de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Características del puesto de trabajo:

Grupo: A1.

Nivel: 26.

Funciones: Las previstas con carácter general en el artículo 92 bis apartado 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la correspondiente subescala.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de los trabajadores.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: tesoreriaalmaden@dipusevilla.es, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

— Una fotocopia del documento nacional de identidad.

— La documentación acreditativa de los méritos alegados. Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.

— Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como anexo II.

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos no alegados en la instancia, entendiéndose por tales aquellos que no se hayan incluido en la autobaremación, ni cuyos documentos acreditativos se hayan relacionado en la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de los preceptuado en el artículo 68 3 LPACAP.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa- Presidenta dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la página web del Ayuntamiento y expuesta en el tablón electrónico de la Entidad, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser excluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluido, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Sra. Alcaldesa, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón electrónico de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Quinta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1, en situación de servicio activo.

Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario: designados por la presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1, en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Sexta. *Proceso de selección.*

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, que será de carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, uno de carácter jurídico y otro de carácter económico, planteados por el Tribunal, durante un periodo máximo de tres horas, con ayuda de textos legales, y de materias incluidas en el anexo III.

El ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación se valorará fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada supuesto práctico se valorará hasta un máximo de 5 puntos, debiendo sacar como mínimo 2,5 puntos en cada uno de ellos, para realizar la media de los dos.

FASE CONCURSO:

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, y hasta un máximo de 8 puntos:

A) Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 0,25 punto hasta un máximo de 1 punto.

B) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas, para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional: 0,25 punto hasta un máximo de 1 punto.

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. No se tendrán en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

C) Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de la certificación del centro o de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

D) Servicios previos, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

—Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en cualquiera de las subescalas en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente comunidad autónoma: 0,40 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

—Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en la administración local desarrollando funciones reservadas a cualquiera de las subescalas de funcionarios con habilitación de carácter nacional o adscritos a las mismas: 0,30 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

—Por servicios prestados en la administración local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,05 puntos por mes completo, hasta la puntuación máxima establecida.

—Por servicios prestados en la administración local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo B, C1, C2, o E, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,03 puntos por mes completo, hasta la puntuación máxima establecida.

—Por servicios prestados en la administración pública en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,03 puntos por mes completo, hasta la puntuación máxima.

—Por servicios prestados en la administración pública en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes al Grupo B, C1, C2 o E, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,01 puntos por mes completo, hasta la puntuación máxima establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y periodo de cobertura. En cualquier caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE.

En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes que pertenezcan al mismo tipo de servicios indicado en este apartado, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 5 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá a favor del que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición.

Séptima. *Resultados provisionales.*

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

Octava. *Calificación definitiva.*

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Novena. *Bolsa de trabajo e interinidad.*

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as del puesto de Secretaría-Intervención, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En el caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La bolsa tendrá una vigencia de 3 años desde el primer nombramiento por la Dirección General de Administración Local y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de tres puntos y medio.

Décima. *Presentación de documentos.*

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Alcaldesa-Presidenta realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación, el candidato será propuesto por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario/a-Interventor/a interino/a del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación con carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

Duodécima. Interpretación de las Bases.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Última. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114. c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: MODELO SOLICITUD. BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, CON CARÁCTER INTERINO

Fecha de convocatoria .../.../...

«BOP» núm. ... de fecha .../.../...

Plaza a la que aspira: Secretaría - Intervención.

1.º Apellido ... 2.º Apellido ...

Nombre...

N.I.F. ... Teléfonos ...

Fecha nacimiento ... Lugar ...

Domicilio ...

Municipio ...

C.P. ... Provincia ...

Correo electrónico ...

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1.1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.

1.2. Hoja de autobaremación de méritos.

1.3. Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan expresamente*:

3.1—

3.2—

3.3—

3.4—

3.5—

3.6—

3.7—

3.8—

3.9—

3.10—

4 ...

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En ..., a ... de ... de 2018

Firma ...

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA. (SEVILLA).

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a con D.N.I. N.º
 y domicilio a efectos de notificaciones en calle
 Localidad Provincia..... C.P. Teléfono,
 a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría- Intervención del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, efectúa la siguiente Autobaremación de méritos:

A) TITULACIÓN ACADÉMICA. Puntuación máxima 1 punto.

Otras titulaciones exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida la exigida para la presentación de la instancia:
 titulaciones x 0,25= puntos.

Total de puntos titulación académica

B) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. Puntuación máxima 1 punto.

Ejercicios superados en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con Habilitación Nacional: ejercicios x 0,25= puntos.

Total de puntos pruebas selectivas

C) CURSOS DE FORMACIÓN. Puntuación máxima 2 puntos.

De duración comprendida entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos:..... cursos x 0,10 = puntos.

De duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos: cursos x 0,20 = puntos.

De duración superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos: cursos x 0,30 =puntos.

Total de puntos cursos de formación

D) SERVICIOS PREVIOS. Puntuación máxima 4 puntos.

Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en cualquiera de las subescalas en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente comunidad autónoma: meses completos x 0,40 = puntos.

Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en la administración local desarrollando funciones reservadas a cualquiera de las subescalas de funcionarios con habilitación de carácter nacional o adscritos a las mismas: meses completos x 0,30 = puntos.

Por servicios prestados en la administración local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral: meses completos x 0,05 = puntos.

Por servicios prestados en la administración local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo B, C1, C2 o E, o grupo equivalente para el personal laboral: meses completos x 0,03 = puntos.

Por servicios prestados en la administración pública en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral: meses completos x 0,03= puntos.

Por los servicios prestados en la administración pública en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo B, C1, C2 o e, o grupo equivalente para el personal laboral: meses completos x 0,01 = puntos.

Total de puntos servicios previos.....

Total de puntos incluyendo todos los apartados = puntos.

En ... a ... de ... 2018.

Firma ...

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA. (SEVILLA).

ANEXO III: PROGRAMA DE MATERIAS

1. PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES (82 TEMAS).

1.1 *Temas jurídicos* (68 temas):

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3. Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía.

Tema 4. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 5. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 9. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su ley orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 10. La Administración pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 11. La Administración General del Estado: disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 12. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.

Tema 13. El proceso estatuyente: los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 14. La Administración local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 15. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Otro tipo de entidades públicas para la gestión de los servicios públicos.

Tema 16. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 17. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 18. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): el derecho de la Unión Europea: tratados y derecho derivado. La Constitución. Las leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

Tema 19. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 20. El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 21. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 22. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 23. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 24. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales.

Tema 25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 26. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 27. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

Tema 28. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 29. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

Tema 30. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 31. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

Tema 32. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 33. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

Tema 34. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 36. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones públicas.

Tema 37. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 38. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 39. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 40. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 41. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 42. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las diputaciones provinciales. Regímenes especiales. Las islas: los consejos y cabildos insulares. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las diputaciones provinciales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 43. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales.

Tema 44. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 45. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 46. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

Tema 47. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 48. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Tema 49. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 50. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 51. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 52. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 53. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 54. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 55. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 56. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 57. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 58. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 59. Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno y su aplicabilidad al sector público. Las normas de auditoría del sector público. La función interventora en régimen de requisitos básicos en la Administración General del Estado. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. Ámbito, formas, modalidades y principios de la función de control, deberes y facultades del órgano de control.

Tema 60. Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión. La omisión de la función interventora.

Tema 61. Control financiero, control permanente y auditoría pública en las entidades locales. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción. Régimen del control simplificado. Convenios para el reforzamiento de los órganos de control. Especialidades del régimen de control interno.

Tema 62. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico.

Tema 63. Los recursos en el marco de la legislación de las haciendas locales: de municipios, provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 64. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos. El procedimiento de recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 65. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 66. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 67. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 68. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de estos.

1.2 *Temas de organización, planificación y dirección* (9 temas):

Tema 69. El paradigma burocrático como sistema de gestión: evolución y crisis. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red.

Tema 70. Gestión del conocimiento en las Administraciones públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La Administración electrónica. «Smart cities».

Tema 71. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local.

Tema 72. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 73. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 74. El presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Tema 75. La planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 76. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos locales, partenariados público-privados y gestión de alianzas y redes.

Tema 77. Sistemas de información para la dirección y la gestión. La información como recurso para la Administración pública. La protección de los datos de carácter personal.

2. PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS.

2.1 *Materias jurídicas* (26 temas):

Tema 1. Los principios de la organización administrativa: la competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 2. La potestad organizativa de la Administración. Creación, modificación y supresión de los órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 3. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 4. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 5. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

Tema 6. La ordenación del territorio. La Carta Europea de Ordenación del Territorio. La Estrategia Territorial Europea. Ordenación del territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional autonómicas y la planificación territorial autonómica supramunicipal.

Tema 7. Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Planes de ordenación intermunicipal y planes de sectorización. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 8. Planeamiento de desarrollo a la luz de la normativa autonómica. Planes parciales. Estudios de detalle. Planes de reforma interior. El planeamiento especial. Las ordenanzas urbanísticas.

Tema 9. Elaboración y aprobación de planes a la luz de la normativa autonómica. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 10. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El programa de actuación. El proyecto de urbanización.

Tema 11. El sistema de compensación y asimilados en la normativa autonómica. Estatutos y bases de actuación de la junta de compensación. Sistema de cooperación. La reparcelación. Sistema de expropiación. Otros sistemas de ejecución urbanística. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 12. Expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Supuestos indemnizatorios. Las valoraciones urbanísticas.

Tema 13. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del patrimonio municipal del suelo.

Tema 14. Las áreas de reserva. Derechos de tanteo y retracto y de readquisición preferente. El derecho de superficie. Los convenios urbanísticos: modalidades y características.

Tema 15. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. Otras técnicas autorizatorias: la comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 16. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 17. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 18. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 19. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 20. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 21. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 22. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 23. El impuesto sobre actividades económicas: régimen jurídico. Especial referencia a las exenciones. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: régimen jurídico.

Tema 24. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: régimen jurídico. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: régimen jurídico.

Tema 25. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Operaciones de crédito a corto plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 26. Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2.2 Materias económicas (23 temas):

Tema 1: La hacienda pública en la Constitución Española. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales.

Tema 2. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 3. Actividad financiera y presupuesto de gasto. Concepto de gasto público. El acto administrativo de gasto y sujetos de la relación jurídica de gasto.

Tema 4. Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Extinción de las obligaciones a cargo de la hacienda pública.

Tema 5. Concepto de la contabilidad. La cuenta y su significación. El balance y su significación. Balance de situación. Cuenta de pérdidas y ganancias. Memoria y otros estados contables. La planificación contable. Significado de la normalización. Las directrices en materia de contabilidad emitidas por la Unión Europea. Las normas internacionales de contabilidad. El Plan General de Contabilidad en España. Los principios de contabilidad generalmente aceptados. Normas de valoración.

Tema 6. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público estatal. La Intervención General de la Administración del Estado: funciones y ámbito de actuación. El control previo de legalidad de gastos y pagos y de ingresos. La omisión de la intervención. El control financiero: centralizado y permanente, de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de ayudas y subvenciones.

Tema 7. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El Tribunal de Cuentas: organización y funciones. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 8. El sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los distintos niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 9. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 10. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 11. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 12. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 13. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal.

Tema 14. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 15. Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización. Diferencias con las contribuciones especiales.

Tema 16. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales.

Tema 17. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 18. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

Tema 19. El patrimonio municipal de suelo. Las áreas de reserva: derechos de tanteo, de retracto y de readquisición preferente. El derecho de superficie. Los convenios urbanísticos.

Tema 20. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Operaciones de crédito a corto plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 21. Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 22. El derecho del trabajo. El contrato de trabajo: elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios. El salario.

Tema 23. Modalidades de la contratación laboral. Medidas para el fomento del empleo. Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

34W-7966

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 1890/2017, de 16 de noviembre, se resolvió admitir a trámite el proyecto de actuación para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en las parcelas 254, 255, 256, 260 y 316 del polígono 7, de este término municipal, promovida por Vodafone Ono S.A.U.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde el día en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado de lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

En Estepa a 20 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

34W-9-P

ISLA MAYOR

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el pasado 26 de octubre de 2018, se expone al público la cuenta general del Ayuntamiento de Isla Mayor, correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Isla Mayor a 29 de octubre de 2018.—El Alcalde Presidente, Juan Molero Gracia.

36W-8270

LEBRIJA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Lebrija, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de julio de 2018, y no habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 56 del R.D.L. 781/86, a continuación se procede a la publicación del texto íntegro de la misma, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lebrija a 16 de octubre de 2018.—El Secretario General, Salvador Ramírez Ramírez.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEBRIJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Desde las antiguas civilizaciones hasta la actualidad, los animales de compañía han jugado un papel fundamental en el desarrollo social de los seres humanos, acompañándolos en su vida diaria y proporcionándoles cariño y protección. De igual manera, el hombre ha desarrollado sentimientos de apego, atención y cuidado hacia sus mascotas y las ha incorporado a su núcleo familiar facilitándole alimentación y cobijo.

Para garantizar las condiciones idóneas de estos animales, de sus dueños y del resto de la ciudadanía, en el año 2001 se regula por primera vez la tenencia de perros y otros animales domésticos en el término municipal de Lebrija, pero con el paso de los años y las continuas actualizaciones de la legislación, esta norma necesita renovarse.

Concretamente, la Ley estatal 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y la Ley autonómica 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, junto con las demás disposiciones que las desarrollan, establecen las bases para la elaboración y ejecución de la presente Ordenanza. Además, con el paso de los años, han ido apareciendo nuevas situaciones y circunstancias en este ámbito de aplicación que podrán ser normalizadas y reguladas al amparo de esta figura legal.

Por último, es necesario destacar la necesidad de publicitar y divulgar en tantos medios como sea posible, la puesta al día de esta disposición municipal con el objeto de llegar a la totalidad de la ciudadanía. Solo así, podrá asegurarse la aceptación de los preceptos incorporados y tender pues a la consolidación de una sociedad que es rica en valores cívicos.

II

La Ordenanza se estructura en seis capítulos, cincuenta y seis artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, una disposición final y dos anexos.

En el capítulo I se establece el objeto y el ámbito de aplicación de la norma, las definiciones y los principios de subsidiariedad y solidaridad, ambos necesarios a la hora de depurar responsabilidades por acciones u omisiones tipificadas en esta Ordenanza como infracciones leves, graves o muy graves.

En el capítulo II se enumeran las obligaciones del poseedor y del propietario del animal de compañía, así como las acciones prohibidas. Esta relación de actuaciones no tiene otro objetivo que garantizar las condiciones óptimas de los animales de compañía cuando éstos se encuentran bajo la responsabilidad del hombre.

El capítulo III regula la tenencia y circulación de los animales de compañía tanto en viviendas privadas como en lugares públicos, concreta el número máximo de animales permitidos en los domicilios y determina las directrices generales para las explotaciones ganaderas y los núcleos zoológicos.

El capítulo IV reúne todos preceptos relacionados con los perros, incluyendo las responsabilidades y obligaciones de propietarios y detentadores, prohibiciones, gestión de perros abandonados y perdidos, ataques y mordidas, control veterinario y observación de animales agresores.

En el capítulo V sobre protección de los animales de compañía se incluyen los procedimientos de actuación ante posibles daños o malos tratos sobre los mismos, incluyendo el deber de todo ciudadano a denunciar a quienes propicien dicho comportamiento.

En último lugar, el capítulo VI agrupa las disposiciones de policía y el régimen sancionador aplicable. Aquí se incluye la calificación de infracciones, diferenciadas en leves, graves y muy graves, el procedimiento sancionador y la actuación en situaciones de emergencia.

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta Ordenanza tiene por objeto regular, en el municipio de Lebrija, la tenencia de animales de compañía, garantizando las necesarias condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana, asegurando además la protección y cuidado de estos animales.

2. Esta Ordenanza, será de obligado cumplimiento en todo el término municipal de Lebrija y afectará a toda persona física o jurídica que de forma permanente, ocasional o accidental, tenga trato con los mismos. Será aplicable a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente. Especialmente será de aplicación para los perros, gatos, hurones y aves.

3. En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza o que regule la Autoridad Municipal en desarrollo de la misma, regirá la normativa superior de aplicación en relación a la tenencia de animales de compañía.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

a) Animales abandonados: Aquellos que no lleven consigo la acreditación que los identifique y circulen libremente dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin estar acompañados por persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

b) Animales de compañía: Los que tengan en su poder el hombre, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

c) Animales de producción: Los animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo.

d) Animales domésticos: Aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que cría y posea tradicional y habitualmente el hombre, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda a personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.

e) Animales perdidos: Aquellos animales que aun portando su documentación, circulen libremente dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin persona acompañante alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

f) Animales protegidos: Aquellos animales que por razones de supervivencia y con el objeto de garantizar su conservación, están regulados por algún tipo de legislación.

g) Detentador: Persona física o jurídica que durante un periodo de tiempo determinado es responsable de un animal en cuanto a su salud, alimentación y bienestar en general.

h) Epizootia: Enfermedad infecto-contagiosa de los animales que determina un aumento notable y relativamente rápido del número de casos en una región o territorio determinados.

i) Explotación ganadera: Cualquier instalación, construcción o, en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen, manejen o se expongan al público animales de producción, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos los núcleos zoológicos, los mataderos y otros lugares en que se realice el sacrificio de animales, los centros en los que se lleven a cabo espectáculos taurinos, las instalaciones de los operadores comerciales y los centros de concentración.

j) Fauna silvestre: Conjunto de especies, subespecies, poblaciones e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono.

k) Núcleo zoológico: Se considerará núcleo zoológico a todo centro, establecimiento o instalación que aloje, mantenga, críe o venda animales, sea ésta su actividad principal o no, e independientemente de que tenga finalidad mercantil y que carezca de una ordenación específica como explotación ganadera.

l) Órgano Gestor o Servicio Municipal competente: Órgano o Entidad perteneciente a la corporación local o sujeta a convenio con ésta, que actúa en nombre propio o por delegación expresa, en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

m) Perro guardián: Aquel mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, precisando de un control firme y un aprendizaje para la obediencia.

n) Perro guía: Aquellos que, tras haber superado el proceso de selección genética y sanitaria, hayan sido adiestrados en centros oficialmente homologados al efecto para el acompañamiento, la conducción y la ayuda de las personas con disfunción visual, habiendo adquirido las aptitudes precisas para tal fin.

ñ) Propietario: Persona física o jurídica que es responsable de forma permanente de un animal en cuanto a su salud, alimentación y bienestar en general.

o) Rehala: Equipo de perros utilizados para la caza del centro y sur de la Península Ibérica. La rehala está compuesta por entre diez y doce parejas de perros de distintas clases.

p) Transpondedor o microchip: Mecanismo electrónico que consta de un código alfanumérico que permite, en todo caso, identificar al animal y garantizar la no duplicidad.

q) Veterinario autorizado: Licenciado en Veterinaria al servicio de una Administración Pública, destinado a tal efecto por una autoridad competente.

Artículo 3. *Principio de subsidiariedad.*

En las situaciones de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en esta Ordenanza, la responsabilidad siempre recaerá sobre la persona o entidad que quede demostrada como más próxima al animal objeto de regulación en cuestión.

Artículo 4. *Principio de solidaridad.*

A los efectos de esta Ordenanza y en el supuesto de que recaiga una imputación o sanción sobre personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación, la responsabilidad será solidaria y podrá exigirse a cada uno de los componentes de la agrupación, de manera que el cumplimiento por, al menos uno de ellos, acaba con toda la obligación respecto del resto.

Artículo 5. *Órganos municipales competentes.*

Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida a lo largo del articulado de esta Ordenanza, o que determinen las normas complementarias de la misma:

- a) El Excmo. Ayuntamiento en Pleno.
- b) El Excmo. Sr./Sra. Alcalde/sa u órgano corporativo en quien delegue expresamente.
- c) Quien de forma directa o indirecta tenga atribuida la gestión de la prestación del servicio regulado en estas Ordenanzas.
- d) Cualquier otro órgano de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los dos primeros, actúen en el ámbito de aplicación sustantiva y territorial de esta Ordenanza.

Artículo 6. *Sanción de las infracciones.*

Sin perjuicio de las facultades atribuidas por disposiciones de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionadas por el Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta Ordenanza teniendo en cuenta para su graduación las circunstancias que, como el peligro para la salud pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio de normas elementales de convivencia, y otras análogas pueden determinar una mayor o menor gravedad de aquéllas.

CAPÍTULO II

*Obligaciones del poseedor y del propietario del animal de compañía. Prohibiciones*Artículo 7. *Obligaciones del poseedor.*

Son obligaciones del poseedor las siguientes:

- a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.
- b) Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.
- c) Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- d) Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
- e) Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.
- f) Denunciar la pérdida del animal.

Artículo 8. *Obligaciones del propietario.*

Son obligaciones del propietario:

- a) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- b) Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

Artículo 9. *Prohibiciones.*

1. Queda prohibido:

- a) Causar muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable, o de necesidad ineludible, cuyo sacrificio reunirá las garantías establecidas por la normativa de aplicación.
- b) Abandonarlos en viviendas cerradas o no habitadas, en la vía pública, solares, jardines, caminos, carreteras, etc.
- c) Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.
- d) Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha.
- e) Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.
- f) Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase y la enseñanza de esos mismos ataques.
- g) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroque sufrimientos o daños injustificados.
- h) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
- i) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- j) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación.
- k) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
- l) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
- ll) En general, alimentar a los animales en la vía pública. Se puede alimentar animales ocasionalmente en caso de urgencia o necesidad siempre y cuando no ocasione molestias a los vecinos. Para la creación de un punto de alimentación permanente para animales callejeros se necesita previa autorización del Ayuntamiento.
- m) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- n) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
- ñ) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.
- o) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
- p) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- q) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
- r) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
- s) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
- t) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
- u) Mantener animales donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
- v) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
- w) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- x) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- y) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
- z) Permitir la entrada y/o asear a animales en fuentes o estanques públicos. También queda prohibido posibilitar que éstos puedan beber agua en lugares de abastecimiento de agua potable para consumo humano.

2. En especial, quedan prohibidas las luchas o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.
3. Queda prohibido el abandono de animales muertos. La recogida y tratamiento ulterior de animales muertos será responsabilidad de:
 - a) Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en lugar público o privado cuando su identidad resulte de registro administrativo.
 - b) Los propietarios o detentadores por cualquier título del lugar privado donde se encontrara el cadáver del animal abandonado, si no se diera la circunstancia prevista en el apartado a).
 - c) Los causantes directos de la muerte del animal por atropello u otra acción cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario del animal muerto.
4. En caso de incumplimiento por los responsables, tales actuaciones podrán ser realizadas con carácter subsidiario, por el Ayuntamiento u Órgano Gestor, a costa de aquellos. El particular que demande voluntariamente la prestación de este servicio, estará obligado a satisfacer la tasa que corresponda según la Ordenanza Fiscal aplicable.

CAPÍTULO III *Tenencia y circulación*

Artículo 10. *Tenencia de animales de compañía.*

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en las viviendas urbanas, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico-sanitario lo permitan y que no se produzca ninguna situación de molestia o peligro para los vecinos o para otras personas en general, o para el mismo animal.

2. Se prohíbe la estancia de animales en cualquier espacio abierto como terrazas, balcones, patios, azoteas, miradores y similares, de un edificio o construcción habitada en horario nocturno (de 23.00 a 7.00 horas), debiendo pasar la noche en el interior del edificio o construcción o en el alojamiento del animal, teniendo que ser ambos espacios cerrados, al objeto de evitar la posibilidad de producir molestias a sus vecinos.

3. Queda prohibida la tenencia permanente de animales de compañía en locales comerciales, oficinas y otros negocios o empresas que estén ubicados en edificios de viviendas, excepto aquellos negocios que tengan licencia para ello.

4. Queda prohibida la presencia de animales de compañía en solares, parcelas, construcciones y/o edificios deshabitados, locales sin uso y trasteros dentro del casco urbano.

5. Quedan prohibidas las explotaciones ganaderas (véase definición en el artículo 2.i de la presente Ordenanza) en el núcleo urbano de las especies y grupos de especies vinculados a animales de producción (véase definición en el artículo 2.c y anexo I). Dichas instalaciones deberán guardar la distancia mínima al suelo urbano y urbanizable u otras viviendas o usos terciarios, turísticos y recreativos en suelo no urbanizable en función de las especificaciones recogidas en el título 14, capítulo 2, sección 2, artículo 14.2.3, punto 2.1.f de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Lebrija.

6. a) En las viviendas urbanas se permite la tenencia como máximo de 5 animales de compañía adultos, en relación a perros, gatos y hurones. De estos 5, solo 3 podrán sobrepasar los 20 kilos; no pudiendo superar los dos restantes este peso. La tenencia de más de 5 animales en una vivienda se considerará núcleo zoológico (véase definición en el artículo 2.k) requiriendo su registro y autorización municipal. Como norma general de obligado cumplimiento, los núcleos zoológicos deberán ubicarse a una distancia mínima de 200 metros con respecto al suelo urbano u otras viviendas o usos terciarios, turísticos y recreativos en suelo no urbanizable. Excepto los establecimientos de venta de mascotas y de animales de compañía.

b) En los sistemas de espacios libres de San Benito (y su ampliación mediante SGEL-1, 2 y 18) y en las Laderas del Castillo (SGEL-5 y SGEL-6) se permiten los usos de carácter lúdico-recreativo con animales, concentraciones y exposiciones temporales de animales domésticos, así como la instalación provisional, previas autorizaciones oportunas, de parque zoológico. Esto mismo será de aplicación en el Sistema General Recinto Ferial (SGF), salvo en el periodo de tiempo que estime conveniente el Ayuntamiento para la preparación, montaje y disfrute de la feria anual u otras actividades planificadas con anterioridad y que estén autorizadas por el Ayuntamiento.

c) Cuando se den las condiciones para la consideración de núcleo zoológico, los establecimientos o viviendas deberán reunir, como mínimo, para ser autorizados y registrados, los requisitos zoonosanitarios establecidos en el artículo 3 de la Orden de 28 de julio de 1980, que desarrolla al Decreto 1119/75, de 24 de abril, sobre la autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación y centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.

7. Queda prohibido el establecimiento de vaquerizas, establos y corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano de acuerdo con las especificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lebrija.

Artículo 11. *Circulación por espacios públicos.*

1. Los animales solo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.

2. El Ayuntamiento habilitará, en la medida de lo posible, espacios idóneos y debidamente señalizados, destinados al paseo y esparcimiento de los animales de compañía.

3. Queda prohibida la presencia de animales en zonas destinadas a juegos infantiles.

4. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos. Igualmente, deberá evitar que el animal realice micciones en fachadas de edificios públicos o privados, así como sobre el mobiliario urbano.

Artículo 12. *Acceso a los transportes públicos.*

1. Los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.

2. La autoridad municipal competente podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos.

3. Los conductores de taxis podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía en las condiciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, pudiendo aplicar los suplementos que se autoricen reglamentariamente y cumpliendo la normativa vial de transporte de animales.

Artículo 13. *Acceso a establecimientos públicos.*

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales, salvo que se trate de perros guía de invidentes.

Artículo 14. *Circulación de animales en vehículos privados.*

1. El propietario o detentador que circule en un vehículo privado con animales domésticos en su interior, deberá disponer de cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad del animal y la suya propia.

2. Cuando la estancia de un animal en un vehículo sea superior a 2 horas, éstos deberán estar pertinentemente controlados, alimentados y abrevados. En época estival, esa estancia quedaría reducida a 30 minutos.

3. La carga y descarga de animales de compañía de vehículos deberá realizarse de la forma más adecuada para cada animal y considerando todas las medidas de seguridad que se estimen oportunas.

4. En el caso de vehículos de dos ruedas, el transporte de animales domésticos se hará en soportes adaptados a los mismos.

CAPÍTULO IV
Perros

Artículo 15. *Responsabilidad del propietario o detentador.*

1. Los propietarios o detentadores de perros son responsables de los daños, perjuicios y molestias que pueda ocasionar el animal.

2. Los propietarios o poseedores de perros están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales, solares, parcelas, fincas y demás donde radiquen los animales.

Artículo 16. *Información al órgano gestor o servicio municipal competente.*

1. Los establecimientos dedicados a la reproducción y venta de perros, además de cumplir las prescripciones que por el ejercicio de tal actividad les sean de aplicación, están obligados a poner en conocimiento del Órgano Gestor o Servicio Municipal competente las operaciones realizadas y los nombres y domicilios de sus propietarios, siempre que les sean requeridos.

2. Los guardas o encargados de fincas urbanas o rústicas deberán facilitar al Órgano Gestor o Servicio Municipal competente cuantos antecedentes y datos conozcan y les sean solicitados respecto a la existencia de perros en los lugares donde prestan sus servicios.

Artículo 17. *Identificación.*

1. La identificación de perros, gatos y hurones se basará en la colocación de un transpondedor o microchip.

2. El proceso de implantación del transponder o microchip podrá ser realizado por cualquier veterinario que esté autorizado. Para ello, el propietario del animal dispondrá de un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de nacimiento del animal o de un mes desde su adquisición. Los datos derivados del proceso de implantación, se reflejarán en todos los documentos y archivos en los que conste el animal.

3. Los propietarios o detentadores de perros, gatos y hurones inscribirán a sus mascotas en dicho Registro Municipal en un plazo de tres meses desde la fecha de nacimiento o de un mes desde su adquisición. Para ello deberán dirigirse al órgano gestor o Servicio Municipal competente.

Artículo 18. *Implantación del transpondedor o microchip.*

El transpondedor o microchip será implantado de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del animal, salvo que por una circunstancia justificada no sea posible, en cuyo caso se implantará en la zona de la cruz, entre los hombros, lo que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la identificación.

Artículo 19. *Modificación y cancelaciones.*

1. Los propietarios de perros, gatos y hurones, están obligados a comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes cualquier modificación de los datos que conforman el registro del animal, entendiéndose por tal, el cambio de propietario o cambio de residencia.

2. Los dueños están obligados igualmente a notificar al Ayuntamiento en el plazo de un mes, la cancelación de los datos relativos al animal por pérdida o muerte del mismo.

3. Los datos relativos a la modificación y cancelación relativos a mascotas, quedarán incluidos en el Registro Municipal de Animales de Compañía. El Ayuntamiento expedirá certificación del asiento registral practicado a toda persona interesada.

Artículo 20. *Registro Municipal de Animales de Compañía.*

1. El Registro Municipal de Animales de Compañía contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario y del veterinario identificador. Esta información estará recogida en una base de datos creada al efecto y homologada por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en la que deberán figurar como datos mínimos obligatorios los que se citan en el anexo II de esta Ordenanza.

2. Los propietarios deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en los datos anteriores en el plazo máximo de un mes, y en especial la baja por fallecimiento o traslado de residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A dichos efectos y dentro del plazo anterior, el propietario del animal deberá comunicar al Registro Municipal, en el plazo de siete días, los cambios producidos mediante copia del Certificado Oficial de Identificación Animal.

3. Cuando se produzca la transmisión de la propiedad del animal, el nuevo propietario deberá comunicar dicho cambio de titularidad con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior y, en su caso, proceder a la inscripción en el Registro Municipal que corresponda a su lugar de residencia habitual, en el plazo de un mes desde que se produzca la adquisición.

4. El Servicio Municipal competente en el momento de la modificación de los asientos registrales expedirá certificación del asiento practicado.

5. La base de datos del Registro Municipal de Animales de Compañía estará a disposición de la Policía Local para su consulta por los posibles casos de accidentes, agresiones, pérdida y abandono que pudieran ocasionarse.

6. La base de datos del Registro Municipal de Animales de Compañía cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

Artículo 21. *Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.*

1. El Ayuntamiento dispondrá de un Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía en la que se inscribirán los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía deberán de reunir los requisitos que para ellos se detallan en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 22. *Tenencia de perros en viviendas urbanas.*

La tenencia de perros en viviendas urbanas estará absolutamente condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en el alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos, tales como malos olores, ladridos, etc, independientemente del número de animales que se posean.

Artículo 23. *Cesión de perros.*

1. Los propietarios de perros que, por distintas razones y circunstancias sobrevenidas, no puedan continuar con ellos, deberán cederlos a otras personas, con las diligencias previstas en los artículos 20 y 21, o entregarlos al Servicio de recogida de animales abandonados y perdidos dependientes del Órgano Gestor o Servicio Municipal competente. En este último caso, el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias podrá concertar con un agente externo, ya sean asociaciones o entidades privadas, convenios para llevar a cabo este servicio.

2. El incumplimiento de esta obligación y su abandono en viviendas, calles, parques, etc., será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VI de esta Ordenanza.

Artículo 24. *Circulación por las vías públicas.*

En las vías públicas los perros irán conducidos por una persona capaz e idónea, provistos de collar, sujetos con correa resistente, e identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado (microchip) y chapa identificativa. Llevarán bozal cuando la peligrosidad del animal o las circunstancias sanitarias así lo aconsejen. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos obligatoriamente de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad.

Artículo 25. *Deyecciones y micciones.*

1. En todo caso, la persona que conduzca al animal, estará obligada a recoger la defecación y llevar bolsa o envoltorio adecuados para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas, y depositándolas en papeleras, o contenedores de recogida de residuos orgánicos, exceptuándose de la obligación las personas invidentes con perros-guía.

2. El propietario o detentador del animal deberá evitar, de la misma forma, las micciones en fachadas de edificios públicos o privados, así como sobre el mobiliario urbano.

3. Los ciudadanos no podrán utilizar productos tóxicos para evitar las micciones en las fachadas de las viviendas.

4. Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Artículo 26. *Establecimientos y vehículos relacionados con la alimentación.*

Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros, en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, manipulación y transporte de alimentos, salvo que se trate de perros guía de invidentes.

Artículo 27. *Piscinas.*

Queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas de utilización general pública, salvo que se trate de perros guía de invidentes.

Artículo 28. *Perros guardianes.*

1. Los perros guardianes de las obras deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial, en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro guardián y se dispondrá de las medidas de protección necesarias que impidan el libre acceso del animal a la vía pública.

2. Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad, prohibiéndose que a tales fines se destinen los animales hembras. Los animales se mantendrán en adecuadas condiciones higiénicas, dispondrán de alojamiento cubierto si se encuentran a la intemperie, no podrán estar permanentemente atados, y cuando lo estén, el medio de sujeción deberá permitirles libertad de movimientos, siendo la longitud de la atadura no inferior a la medida resultante de multiplicar por cuatro la longitud del animal, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, sin que nunca pueda ser inferior a tres metros.

3. Si el perro guardián lo es de una obra, deberá ser retirado al finalizar ésta, si no se efectuase la retirada del animal será considerado como abandono, procediéndose a su sanción.

Artículo 29. *Perros guía.*

1. La tenencia de perros que sirvan de guía a los deficientes visuales se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de aquella. En todo caso habrán de estar matriculados y vacunados y deberán circular, como el resto de los perros, provistos de correa y collar, e identificados con sistema de identificación electrónica normalizado (microchip).

2. Los perros guía estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.
3. Los conductores de taxis deberán transportar gratuitamente a los perros guía.
4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los artículos 13.2, 27 y 28 a los perros guía.

Artículo 30. *Perros perdidos y abandonados.*

1. En casos de aparición de perros perdidos, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente las tasas establecidas en las ordenanzas fiscales, como compensación a los gastos originados por su recogida, transporte, alojamiento y manutención.

2. Transcurridos cinco días sin que el propietario hubiera procedido a retirar al animal, éste se entenderá abandonado. A cargo del propietario del animal correrán todos los gastos que se deriven de su recogida, transporte, alojamiento y manutención. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

Artículo 31. *Recogida y transporte de animales perdidos y abandonados.*

1. Corresponderá al Ayuntamiento la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de diez días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

2. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario. En el caso de que éste autorice su sacrificio, deberá pagar la tasa establecida en las Ordenanzas Fiscales.

3. El Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias podrá concertar con un agente externo, ya sean Asociaciones o entidades privadas, convenios para llevar a cabo estos servicios.

Artículo 32. *Régimen de adopción de perros abandonados.*

Los perros abandonados capturados que no hayan sido rescatados por sus propietarios en el plazo fijado en el artículo anterior, pasarán a la situación de régimen de adopción, quedando a disposición del Ayuntamiento, el cual en el ámbito de sus competencias podrá concertar con un agente externo, ya sean Asociaciones o entidades privadas, convenios para llevar a cabo este servicio y se regularice la situación sanitaria y fiscal del animal.

Artículo 33. *Ataques y mordidas de perros.*

1. Las personas mordidas o atacadas por perros u otros animales de compañía darán inmediatamente cuenta de ello a las autoridades sanitarias a fin de que puedan ser sometidos a tratamiento, si así lo aconsejara el resultado de la observación del animal.

2. Los propietarios o poseedores de dicho animal están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 34. *Control veterinario y observación de animales agresores.*

1. Los propietarios de los perros u otros animales de compañía que hayan mordido a una persona deberán someterlos a control veterinario, de las autoridades sanitarias competentes durante el periodo de tiempo y en el lugar que estos determinen, donde permanecerá internado el animal.

2. A petición del propietario y, previo informe favorable de las autoridades sanitarias competentes, la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente. En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del propietario del animal.

Artículo 35. *Condiciones específicas de bienestar para los perros.*

1. El propietario o detentador de un perro es responsable de mantenerlo en condiciones sanitarias adecuadas, controlando su agresividad, aseo y, en general, todo comportamiento que pueda suponer riesgo para las personas.

2. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

3. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

4. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

5. En los casos de declaración de epizootias, los propietarios cumplirán las disposiciones preventivas que dicten las autoridades sanitarias, así como las prescripciones que emanen de los órganos municipales competentes.

Artículo 36. *Sacrificio sin indemnización.*

La autoridad municipal dispondrá, previo informe veterinario aportado por las autoridades sanitarias competentes, el sacrificio sin indemnización alguna de los perros, respecto de los que hubiesen diagnosticado rabia u otra enfermedad que sea contagiosa para las personas.

Artículo 37. *Ocultación de casos de rabia.*

Las personas que ocultasen casos de rabia en animales o dejasen al animal que la padezca en libertad serán denunciadas ante las autoridades gubernativas o judiciales correspondientes.

Artículo 38. *Requisitos de los establecimientos sanitarios.*

1. Los establecimientos sanitarios de perros dispondrán obligatoriamente de salas de espera con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de entrar en los citados establecimientos.

2. Deberán ubicarse en locales aislados o en la planta baja de un edificio, con medidas de insonorización en concordancia con la proximidad a otras viviendas y garantizando en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas.

Artículo 39. *Situaciones no previstas.*

En lo no previsto en este capítulo serán de aplicación analógica las normas contenidas en el capítulo II y el capítulo III.

CAPÍTULO V
Protección de los animales de compañía

Artículo 40. *Daños a los animales.*

1. Quienes injustificadamente infringieran daños graves o cometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales de compañía de propiedad ajena, mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el dueño.

2. Los Agentes de la Autoridad y cuantas personas presenciaren actos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

Artículo 41. *Denuncias por malos tratos.*

1. Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser decomisados si sus propietarios o personas de quien dependan no adoptasen las medidas oportunas para cesar en tal situación.

2. Una vez decomisados, se aplicará lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de esta Ordenanza.

Artículo 42. *Fauna silvestre y animales protegidos.*

No será posible poseer, retener, naturalizar, vender, transportar y/o retener para la venta y, en general, traficar, comerciar e intercambiar ejemplares vivos o muertos pertenecientes a la fauna silvestre o sujetos a algún régimen de protección según lo establecido en los convenios de Berna y Washington (Cites) y la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna silvestre.

Artículo 43. *Proliferación.*

El propietario o detentador de un animal deberá adoptar todas las medidas que se encuentren disponibles para evitar la proliferación incontrolada de los animales.

Artículo 44. *Vigilancia e inspección.*

Corresponde al Ayuntamiento de Lebrija el cumplimiento de las funciones de vigilancia e inspección de los preceptos de esta Ordenanza de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 45. *Divulgación.*

El Ayuntamiento llevará a cabo cuantas acciones sean necesarias para hacer llegar esta Ordenanza al conjunto de la población con el objeto de concienciar y fomentar el comportamiento cívico de los ciudadanos.

Artículo 46. *Incorporación de las disposiciones futuras.*

Se considerarán incorporadas a esta Ordenanza todas las disposiciones sobre protección y buen trato a los animales, dictadas o que se dicten en el futuro.

CAPÍTULO VI
Disposiciones de policía y régimen sancionador

Artículo 47. *Inspección, denuncia y sanción.*

1. Corresponde al Ayuntamiento de Lebrija en el ámbito de las competencias legalmente atribuidas, de conformidad con el art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local ejercer las potestades para la inspección, denuncia y sanción de las conductas prohibidas por esta Ordenanza en orden a la protección de la salubridad pública.

2. La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local, Técnicos Municipales designados por la Alcaldía, Servicios de Inspección Municipales de Salud y Medioambiente, así como aquel personal autorizado por el Ayuntamiento, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición incluida la de acceder, previa comunicación a los titulares y garantizando en todo caso los derechos constitucionales, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza.

3. Los ciudadanos están obligados a prestar toda su colaboración en el ejercicio de las funciones de inspección a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de la información que se considere necesaria. La obstaculización en el ejercicio de las funciones de inspección, se considerará infracción y podrá dar lugar a la imposición de la correspondiente sanción.

4. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial competente al objeto de la exigencia de la responsabilidad que corresponda. La tramitación del posible procedimiento sancionador que pudiese haberse incoado, se suspenderá hasta que se dicte la resolución del procedimiento judicial.

5. La imposición de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y/o penal que pueda corresponder al sancionado.

Artículo 48. *Potestad sancionadora.*

1. El Ayuntamiento ejercerá las competencias señaladas en este capítulo por si o a través de órgano gestor si lo hubiere.

2. La potestad sancionadora compete al Alcalde/sa o al Concejal/a en quien éste delegue.

Artículo 49. *Régimen jurídico y procedimiento sancionador.*

En lo no establecido en esta Ordenanza se aplicará el régimen jurídico que para las infracciones y sanciones se establece en el título V de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. En cuanto al procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido con carácter general en el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, así como, a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 50. *Personas responsables.*

1. A los efectos previstos en este capítulo, son responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que hayan realizado las acciones u omisiones tipificadas como infracción en esta Ordenanza.

2. Tratándose de personas jurídicas, las actuaciones encaminadas a la exigencia de la responsabilidad se dirigirán al representante o administrador único.

3. En los supuestos de personas menores de edad o en los que concurra alguna causa legal de no imputabilidad, serán responsables subsidiarios en el pago de las sanciones pecuniarias sus representantes legales.

4. Cuando el cumplimiento de obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda conjuntamente a varias personas, éstas responderán solidariamente de la infracción que los mismos puedan constituir y de la sanción que pueda corresponderles.

Artículo 51. Tipos de infracciones.

1. Constituyen infracciones administrativas las conductas, hechos, acciones y omisiones que impliquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas y reguladas en esta Ordenanza.

2. Toda infracción será clasificada como leve, grave o muy grave.

Infracciones leves:

1. Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el Servicio, sin especial trascendencia en las actividades reguladas en esta Ordenanza.
2. El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza que no constituyan falta grave o muy grave.
3. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
4. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
5. La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
6. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
7. No proceder a la limpieza de las deyecciones de los animales por su propietario o no depositarlas en contenedores de recogida domiciliaria u otras instalaciones destinadas a tal fin.
8. Dejar que el perro orine sobre las fachadas de edificios públicos y privados, así como sobre mobiliario urbano.
9. No colocar el cartel identificativo de perro guardián o que éste no sea visible.
10. La estancia de animales en terrazas, balcones, azoteas y similares en horario nocturno (de 23.00 horas a 7.00 horas).
11. La tenencia de animales de compañía en locales comerciales, oficinas y otros negocios o empresas que estén ubicados en edificios de viviendas.
12. La presencia de animales de compañía en solares, parcelas, construcciones deshabitadas, locales sin uso, y trasteros dentro del casco urbano.
13. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.
14. Limpiar animales en la vía pública.
15. No conducir a los perros sujetos por correas resistentes y llevarlos sin bozal cuando la normativa lo exija.
16. El incumplimiento del propietario de los deberes de inscripción, o comunicación de modificaciones o bajas en el censo canino municipal.

Infracciones graves:

1. La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal.
2. La negativa de los propietarios o detentadores de animales a facilitar al Servicio Municipal los datos de identificación de los mismos.
3. Albergar animales de compañía en inmuebles urbanos incumpliendo las exigencias propias de sus necesidades etológicas según raza o especie.
4. Permitir la entrada o permanencia de animales en locales públicos y vehículos o instalaciones a las que se refieren los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza.
5. La exhibición a la Autoridad o sus Agentes de documentación falsa relativa al Servicio o el ocultamiento de datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal a que se refiere el artículo 48.
6. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroque sufrimientos o daños injustificados.
7. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
8. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos.
9. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.
10. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
11. El abandono de animales muertos
12. La presencia de animales en zonas de juego infantil.
13. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
14. Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
15. Asistencia a peleas con animales.
16. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
17. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
18. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

19. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza.
20. La cría doméstica o tenencia de aves de corral, conejos, cerdos, palomos, y otros análogos en viviendas o locales ubicados en suelo urbano.
21. No someter a reconocimiento veterinario obligatorio a un perro que haya mordido a una persona u a otro animal o no facilitar los datos y condiciones sanitarias del agredido, su representante, propietario o autoridad municipal competente.
22. La reincidencia en faltas leves.

Infracciones muy graves:

1. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la seguridad o salubridad pública.
2. La no comunicación inmediata del propietario a las Autoridades Sanitarias y Municipales de la posibilidad de que su animal padezca la rabia, u otra enfermedad zoológica de especial trascendencia para la salubridad pública.
3. Causar la muerte de animales injustificadamente y organizar peleas entre los mismos y demás prácticas similares. Si el animal hubiese agredido a personas, causándoles lesiones muy graves físicas o psíquicas según informe médico o incluso la muerte, dicho animal será sacrificado y el propietario quedará inhabilitado para la tenencia de animales de razas peligrosas.
4. Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase y la enseñanza de esos mismos ataques.
5. El abandono de animales vivos.
6. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
7. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación.
8. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
9. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
10. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
11. Núcleo zoológico, centro para el fomento y cuidado de animales de compañía o agrupaciones varias sin registro o autorización municipal.
12. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
13. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
14. Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.
15. Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha.
16. Reincidencia o reiteración en faltas graves.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se considera que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza, en el plazo de un año desde que adquiera firmeza la resolución administrativa. Se considera que hay reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde la resolución administrativa.

A estos efectos no se computarán los antecedentes ya rehabilitados produciéndose la rehabilitación de las sanciones de la forma siguiente:

- a) A los 6 meses, las leves.
- b) A los 2 años, las graves.
- c) A los 3 años, las muy graves.

Artículo 52. *Sanciones.*

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 50,00 a 75,00 euros para las leves.
- b) 75,01 a 1.000,00 euros para las graves.
- c) 1.000,01 a 3.000,00 euros para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.
- c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

Artículo 53. *Graduación de las sanciones.*

La graduación de las sanciones previstas por la Ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.

- d) La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 54. *Medidas provisionales.*

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 55. *Prescripción.*

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, las muy graves, a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción, si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes, por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición adicional primera.

Se faculta expresamente al Alcalde/sa u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza.

Disposición adicional segunda.

En lo no previsto en esta Ordenanza se actuará conforme a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

Disposición final.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación.

ANEXO I

Relación de especies y grupos de especies de animales de producción de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas

Bóvidos:	Vacunos, búfalos y bisontes
Porcino:	Cerdo
Ovino	
Caprino	
Équidos:	Caballos, asnos, mulas y cebras
Aves de corral:	Gallinas, pavos, pintadas, patos, ocas, codornices, palomas, faisanes y perdices
Aves corredoras (Rattes)	
Cunicultura:	Conejos y liebres
Apicultura:	Abejas
Especies peleteras:	Visón, zorro rojo, nutria y chinchilla
Especies cinegéticas de caza mayor criadas, mantenidas o cebadas como animales de producción:	Corzos, ciervos, gamos, jabalies y otras
Acuicultura:	Superclase Agnatha, clases Chondrichthyes y Osteichthyes, moluscos pertenecientes al filum Mollusca y crustáceos pertenecientes al subfilum Crustacea

ANEXO II

Hoja de inscripción para el Registro Municipal de Animales de Compañía del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija

DATOS RELATIVOS AL ANIMAL DE COMPAÑÍA	
Nombre:	
Especie y raza:	
Sexo:	
Fecha de nacimiento (mes y año):	
Residencia habitual:	

DATOS RELATIVOS AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN	
Fecha en que se realiza:	
Código de identificación asignado:	
Zona de aplicación:	
Otros signos de identificación:	
DATOS DEL VETERINARIO/A IDENTIFICADOR/A	
Nombre y apellidos:	
Número de colegiado y dirección:	
Teléfono de contacto:	
DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO/A	
Nombre y apellidos o razón social:	
NIF o CIF:	
Dirección, localidad y código postal:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

34W-7881

PEDRERA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 912/2018 de fecha 16 de octubre de 2018 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir las plazas de Auxiliares administración, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidas/os:

1. Aguilar Vega, Visitación, con DNI 34079633G.
2. Humanes Muñoz, Ana, con DNI 74918023P.

Excluidos/as:

1. Castillo Muñoz, Rafael, DNI 44282466Z.
Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 2ª f) de la convocatoria.
2. García Barroso, Leticia, DNI 42197188P.
Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 2ª f) de la convocatoria.
3. Gómez Vidal, Manuel Jesús, DNI 14634638Z.
Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 2ª f) de la convocatoria.
4. Jorge García, Patricia, DNI 70251765J.
Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 2ª f) de la convocatoria.
5. Martínez Cotallo, Álvaro, DNI 30235993D.
Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 2ª f) de la convocatoria.
6. Reina Romero, Dolores, DNI 47539478L.
Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 2ª f) de la convocatoria.
7. Rodríguez Torres, Daniel, DNI 47011572D.
Por las causas siguientes: no reunir el requisito indicado en la base 2ª f) de la convocatoria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.pedrer.es>]. En Pedrera a 17 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

15W-7916

LA PUEBLA DE CAZALLA

Corrección de errores

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2018-1308, de fecha 31 de octubre de 2018, ha acordado lo siguiente:

«Advertido error material en el Decreto de Alcaldía n.º 2018-1274 de fecha 26 de octubre de 2018, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 253 de 31 de octubre de 2018 y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de selección de dos plazas vacantes en la plantilla

de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominada Policía Local incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, se procede a la corrección del mismo en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de modo que el anexo I Listado de admitidos/as.

Donde dice:

ANEXO I
LISTADO DE ADMITIDOS/AS

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
1	Alonso Rubio, Álvaro	14****32 X
2	Amaya Mateo, Diego	49****09 Z
3	Aprisa Doblado, Jesús	47****51K
4	Aranda Paniagua, Ángel	48****75 H
5	Bernal Sobrino, Antonio José	15****03 R
6	Bravo Campillo, Miguel Ángel	48****69 J
7	Carrasco García, Jairo	48****23B
8	Castaño Acosta, Álvaro	14****49 Z
9	Cosano Ramírez, Raúl	28****44 G
10	Debé Ortiz, Daniel	15****09 T
11	Fernández Granados, Francisco Javier	14****18 T
12	Fernández López, Carlos	34****03 D
13	Florido Rueda, David	25****07 N
14	Franco Pineda, Antonio	44****92 A
15	Gallardo Marín, Diego José	48****23 Z
16	Galván Ramírez, José Fernando	47****93P
17	García Caballero, Javier	47****25 B
18	García Gómez, Francisco José	15****67 Z
19	Giráldez González, Manuel	30****95 C
20	Gómez Garces, Francisco	76****69 N
21	Guerra García, Luis Antonio	49****32Y
22	Gutiérrez Gallego, Alberto	44****89 R
23	López Gimbert, Rafael	17****04S
24	López González, Ramon	49****32 V
25	López Macía, Jesús	47****39 K
26	Madroñal Mancheño, Francisco Agustín	32****55 A
27	Márquez Hidalgo, David	74****14 F
28	Martín Gutiérrez, Francisco Javier	30****50 F
29	Mateo Aranda, Jaime	48****52 Y
30	Mateo Boloix, Francisco Javier	30****69 Y
31	Méndez Rodríguez, José Manuel	47****02 R
32	Mora Pérez, Sergio	48****38 L
33	Moraza Gallardo, Moisés	47****59 N
34	Oliva Mejías, Francisco de Asís	52****24 Q
35	Olmo Varo, María Teresa	50****27 G
36	Orellana González, Agustín Miguel	28****69 L
37	Palma Almuedo, Francisco	48****54 Q
38	Peña García, Manuel Diego	48****21 X
39	Pérez Jarilla, Salvador	80****15 Q
40	Pérez Jiménez, Salvador	48****92 V
41	Pizarro Montero, Fátima	53****52 N
42	Pradas Gragea, Ezequiel	17****95 R
43	Puerto Luna, Juan	47****54 N
44	Ramajo Rejón, José Antonio	74****29D
45	Rodríguez Moreno, Javier	30****77 V
46	Rodríguez Sánchez, José Manuel	47****02 S
47	Romero Núñez, Juan Eloy	48****97 Z
48	Rosales Correa, Francisco José	47****26 X
49	Silva Matarranz, Daniel	48****23 K
50	Yerpes Fernández, Álvaro	47****55 G

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Causa exclusión
1	Barrios Ojeda, Rafael Antonio	47****40C	5
2	Castillo Vázquez, Álvaro	45****70L	5
3	Domínguez Fajardo, Raul	44****46K	4, 5
4	González Rodríguez, David	53****53 B	2, 4
5	Jiménez Trinidad, Pablo Manuel	25****65 N	1, 2, 3
6	López Jiménez, Alberto	30****48K	5
7	Montero Aído, M ^º Jesús	48****89W	1, 2, 3, 4
8	Pérez Arias, José Antonio	17****59H	5

Debe decir:

ANEXO I
LISTADO DE ADMITIDOS/AS

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
1	Alonso Rubio, Álvaro	14****32 X
2	Amaya Mateo, Diego	49****09 Z
3	Aprisa Doblado, Jesús	47****51K
4	Aranda Paniagua, Ángel	48****75 H
5	Barrios Ojeda, Rafael Antonio	47****40C
6	Bernal Sobrino, Antonio Jose	15****03 R
7	Bravo Campillo, Miguel Ángel	48****69 J
8	Carrasco García, Jairo	48****23B
9	Castaño Acosta, Álvaro	14****49 Z
10	Castillo Vázquez, Álvaro	45****70L
11	Cosano Ramírez, Raúl	28****44 G
12	Debé Ortiz, Daniel	15****09 T
13	Fernández Granados, Francisco Javier	14****18 T
14	Fernández López, Carlos	34****03 D
15	Florido Rueda, David	25****07 N
16	Franco Pineda, Antonio	44****92 A
17	Gallardo Marín, Diego José	48****23 Z
18	Galván Ramírez, Jose Fernando	47****93P
19	García Caballero, Javier	47****25 B
20	García Gómez, Francisco José	15****67 Z
21	Giráldez González, Manuel	30****95 C
22	Gómez Garces, Francisco	76****69 N
23	Guerra García, Luis Antonio	49****32Y
24	Gutiérrez Gallego, Alberto	44****89 R
25	López Gimbert, Rafael	17****04S
26	López González, Ramón	49****32 V
27	López Macia, Jesús	47****39 K
28	Madroñal Mancheño, Francisco Agustín	32****55 A
29	Marqués Hidalgo, David	74****14 F
30	Martín Gutiérrez, Francisco Javier	30****50 F
31	Mateo Aranda, Jaime	48****52 Y
32	Mateo Boloix, Francisco Javier	30****69 Y
33	Méndez Rodríguez, José Manuel	47****02 R
34	Mora Pérez, Sergio	48****38 L
35	Moraza Gallardo, Moisés	47****59 N
36	Oliva Mejías, Francisco de Asís	52****24 Q
37	Olmo Varo, María Teresa	50****27 G
38	Orellana González, Agustín Miguel	28****69 L
39	Palma Almuedo, Francisco	48****54 Q
40	Peña García, Manuel Diego	48****21 X
41	Pérez Arias, José Antonio	17****59H
42	Pérez Jarilla, Salvador	80****15 Q
43	Pérez Jiménez, Salvador	48****92 V
44	Pizarro Montero, Fatima	53****52 N
45	Pradas Gragea, Ezequiel	17****95 R
46	Puerto Luna, Juan	47****54 N

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
47	Ramajo Rejon, Jose Antonio	74****29D
48	Rodríguez Moreno, Javier	30****77 V
49	Rodríguez Sánchez, José Manuel	47****02 S
50	Romero Núñez, Juan Eloy	48****97 Z
51	Rosales Correa, Francisco José	47****26 X
52	Silva Matarranz, Daniel	48****23 K
53	Yerpes Fernández, Álvaro	47****55 G

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Causa exclusión
1	Domínguez Fajardo, Raúl	44****46K	4, 5
2	González Rodríguez, David	53****53 B	2, 4
3	Jiménez Trinidad, Pablo Manuel	25****65 N	1, 2, 3
4	López Jiménez, Alberto	30****48K	5
5	Montero Aido, M ^o Jesús	48****89W	1, 2, 3, 4

Resuelvo:

Primero. Rectificar de oficio el error material detectado en el Decreto de Alcaldía n.º 2018-1274, de fecha 26 de octubre de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 253 de 31 de octubre de 2018 y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de selección de dos plazas vacantes en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominada Policía Local incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Segundo. Publicar la rectificación de los errores materiales en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

Tercero. Dar traslado de todo lo actuado a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, a la Sección de Personal de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 31 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

15W-8331

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detraer
395 2018	B41673856	Construcciones Vega y Melero S.L.	002. 154. 052	80 euros	0
429 2018	48864447G	Rocío Laguna Nieto	002. 094. 002. 073	200 euros	0

La Puebla de Cazalla a 4 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

15W-7839

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la resolución de esta Alcaldía n.º 1054, de fecha 9 de octubre de 2018, cuyo tenor literal dice:

De conformidad con el art. 51 del Código Civil será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 12 de octubre de 2018, entre don Enrique Aceituno Marchena y doña Milagros Arias Villegas, en la persona de la Sra. Concejala, doña Rosa Iglesias Jabato.

Segundo. Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero. Dar cuenta del contenido de esta resolución a la Sra. Concejala, doña Rosa Iglesias Jabato, y al Pleno en la primera

sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina a 15 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

34W-7871

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la Resolución de esta Alcaldía n.º 1054, de fecha 9 de octubre de 2018, cuyo tenor literal dice:

De conformidad con el art. 51 del Código Civil será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, resuelve:

Primero. Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 12 de octubre de 2018, entre don Enrique Aceituno Marchena y doña Milagros Arias Villegas, en la persona de la señora Concejala, doña Rosa Iglesias Jabato.

Segundo. Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero. Dar cuenta del contenido de esta resolución a la señora Concejala, doña Rosa Iglesias Jabato, y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 15 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

15W-7872

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE

La Mancomunidad de municipios Sierra Norte de Sevilla convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de técnico/a para el programa «Eventos Turísticos Sostenibles», con una duración aproximada de 6 meses de contrato.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Las Bases Generales de la misma se publican a continuación.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROYECTO «EVENTOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES» DE MANCOMUNIDAD SIERRA NORTE DE SEVILLA

En relación con el programa «Eventos Turísticos Sostenibles», financiado por la Diputación Provincial de Sevilla según resolución 4858/2018 de 2 de octubre de 2018, mediante la presente se establecen las bases para la selección de los candidatos que prestarán sus servicios en este programa.

Perfil.

1. Titulación académica:

a. Solo se admiten titulados universitarios: Grado, diplomatura, licenciatura o equivalente.

Se consideran titulaciones preferentes:

—Grado o licenciatura en Ciencias Ambientales.

Las titulaciones preferentes obtendrán 5 puntos. Titulaciones no preferentes, 0 puntos.

Sólo se valorará una sola titulación.

2. Seminarios, cursos y jornadas recibidas.

a. 0,003 puntos por cada hora de curso o máster sobre sistemas integrados de gestión, gestión de residuos o educación ambiental.

b. 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre recursos pedagógicos, formador o mediador.

c. 0,001 puntos por cada hora de curso o máster sobre turismo en general.

Si el máster es oficial y está contabilizado en créditos, deberá valorarse a 25 horas cada crédito. De los cursos y máster reseñados, solo se valorarán el número de horas o créditos de los módulos sobre las materias indicadas en los puntos a, b y c.

3. Experiencia profesional.

a. 0,003 puntos por día a jornada completa de experiencia profesional en puestos de sensibilización y educador ambiental o directamente relacionado con la gestión de residuos, consultoría ambiental y gestión de proyectos ambientales.

La puntuación subirá dos milésimas más por jornada laboral completa si el trabajo indicado anteriormente se ha realizado directamente en el ámbito geográfico de esta Mancomunidad de municipios quedando en 0,005 puntos por día a jornada completa.

Documentación.

Para la admisión a la convocatoria se presentará una solicitud dirigida al Presidente de la Mancomunidad, donde se indique a cual de las plazas opta, así como el formulario de autobarefacción de méritos, que se adjuntarán a estas bases, debidamente completado y firmado por el aspirante, junto con la vida laboral, debiendo entregarse dicha documentación en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la sede de esta Mancomunidad en Edificio Los Escolares s/n 41370 Cazalla de la Sierra, Sevilla, antes de las 14:45 horas, o en el registro de entrada de documentación de cualquier Ayuntamiento de los que componen la Mancomunidad, o por correo certificado.

Si fuese necesario para incluir todos los méritos, se utilizarán varias hojas del formulario de autobarefacción de méritos, siendo estas debidamente numeradas en la parte superior derecha. Los citados documentos (solicitud y formulario) se podrán solicitar por correo electrónico en la dirección mancomunidadesierramorena@dipusevilla.es o ser recogidos personalmente en la sede de esta Mancomunidad (tfn. 954884630).

Otros.

No será necesario entregar fotocopias de los títulos o cursos alegados. Solo cuando finalice la fase de valoración de méritos, y a requerimiento de esta Mancomunidad, se acreditarán por los aspirantes, con los documentos originales, todos los méritos alegados en el formulario de autobarefacción de méritos.

Esta Mancomunidad, si lo estima necesario, para resolver un posible desempate, podrá realizar una prueba escrita donde se demuestren los conocimientos relacionados con el perfil solicitado.

Será requisito indispensable para acceder a estas plazas la movilidad geográfica con medios propios del trabajador por las distintas localidades donde se va a desarrollar el proyecto, que son todas aquellas que pertenecen a esta Mancomunidad.

La jornada de trabajo podrá ser de mañana y tarde. El contrato de trabajo será aproximadamente de 6 meses.

En Cazalla de la Sierra a 17 de octubre de 2018.—El Vicepresidente, Manuel Casaus Blanco.

15W-7923

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «SORTES-LAS BOTIJAS»

En cumplimiento de las previsiones estatutarias, se cita para la asistencia a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el próximo día 21 de noviembre de 2018 en la venta «Las Macetas» sita en Dos Hermanas, carretera N-IV km. 559, izquierda (Hacienda el Rosario) a las 18 horas en 1.ª convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, con el siguiente:

Orden del día:

- 1.º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Examen de la Memoria General del año 2018 y aprobación de presupuesto de ingresos y gastos de 2019, acordándose lo que proceda.
- 3.º Informe de Secretaria y Presidencia.
- 4.º Ruegos y preguntas.

(Si no pudiera asistir el Comunero-propietario su representante deberá exhibir documento legal de representación bastantado por el Secretario)

En Dos Hermanas a 16 de octubre de 2018.—El Presidente, Luis M. Alonso Pérez-Tinao.

36W-7976-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

		Importe mínimo de inserción	18,41
		Venta de CD's publicaciones anuales	5,72
Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10		
Inserción anuncio, línea urgente	3,25		

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es